

SUMARIO

- 1. SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL PARA EL 2009.*
- 2. REVALORIZACIÓN DE LAS PENSIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.*
- 3. CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS PARA EL 2009.*
- 4. ANTEPROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS.*
- 5. CONVENIOS COLECTIVOS.*

1. SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL PARA EL 2009.

El Real Decreto 2128/2008, de 26 de diciembre, ha establecido el salario mínimo interprofesional para el año 2009. Las nuevas cuantías representan un incremento del 4% respecto de las vigentes entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008.

Para el año 2009, el salario mínimo, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, para cualquier actividad en agricultura, industria y servicios queda fijado en 20,80 euros diarios o 624 euros mensuales. El salario mínimo, en cómputo anual, no podrá ser inferior a 8.736 euros.

En el salario mínimo se computan tanto la retribución en dinero como en especie. Este salario se entiende referido a la jornada legal de trabajo en cada actividad, sin incluir en el caso del salario diario la parte proporcional de los domingos y festivos. Si se realizase jornada inferior se percibirá a prorrata.

La revisión del salario mínimo interprofesional establecida en este real decreto no afectará a la estructura ni a la cuantía de los salarios profesionales que viniesen percibiendo los trabajadores cuando tales salarios en su conjunto y en cómputo anual fuesen superiores a dicho salario mínimo.

Los trabajadores eventuales y temporeros cuyos servicios en una misma empresa no excedan de 120 días percibirán, junto con el salario mínimo, la parte proporcional de la retribución de los domingos y festivos, así como de las dos gratificaciones extraordinarias correspondientes, sin que en ningún caso el importe del salario pueda resultar inferior a 29,56 euros por jornada legal en la actividad.

Para los empleados de hogar que trabajen por horas, el salario mínimo será de 4,89 euros por hora efectivamente trabajada.

De manera transitoria se establece que en los convenios colectivos vigentes el 1 de julio de 2004 cuya vigencia continúe durante 2009, que utilicen el salario mínimo interprofesional como referencia para determinar la cuantía o el incremento del salario base o de complementos salariales, las cuantías del salario mínimo interprofesional se entenderán referidas durante 2009 a las vigentes durante 2008, incrementadas en un 2%, previsión u objetivo de inflación utilizado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009, salvo que las partes legitimadas acuerden otra cosa.

2. REVALORIZACIÓN DE LAS PENSIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

El Real Decreto 2127/2008, de 26 de diciembre, estableció la revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2009. A continuación, les facilitamos un resumen de las cuantías establecidas para este año.

Tope máximo de las pensiones

TOPE MÁXIMO DE LAS PENSIONES	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL
Todas las pensiones	2.441,75	34.184,50

Prestaciones familiares

POR HIJO O MENOR ACOGIDO A CARGO	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL
Menores de 3 años no discapacitados		500,00
Mayores de 3 años y menores de 18 años no discapacitados		291,00
Menores de 18 años y discapacidad igual o superior 33%		1.000,00
Con 18 o más años y discapacidad igual o superior 65%	336,33	4.035,96
Con 18 o más años y discapacidad igual o superior 75% y necesitado de ayuda de otra persona para realizar actos vitales ...	504,50	6.054,00
Límite ingresos si son menores de 18 años no discapacitados		11.264,01
Límite ingresos si son menores de 18 años no discapacitados - Familias numerosas		16.953,05
POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO		2.500,00
POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE TERCER O SUCEIVOS HIJOS		450,76
POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN FAMILIAS NUMEROSAS, MONOPARENTALES Y MADRES CON DISCAPACIDAD \geq 65%		1.000,00

Pensiones no contributivas

PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL
Jubilación e invalidez	336,33	4.708,62

Pensiones del Fondo de Asistencia Social (FAS)

FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL (FAS)	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL
Pensiones para ancianos e incapacitados	149,86	2.098,04

Subsidios Ley de integración de minusválidos (LISMI)

LISMI	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL
Subsidio de garantía de ingresos mínimos	149,86	2.098,04
Subsidio por ayuda de tercera persona	58,45	818,30
Subsidio de movilidad y transporte	57,50	690,00

3. CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS PARA EL 2009.

El Consejo de Ministros, mediante Resolución de 26 de diciembre, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, adoptó el Acuerdo por el se regula el contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario en España para el año 2009.

Este acuerdo ha de contener una cifra provisional, así como las características de las ofertas de empleo de carácter estable para un año natural que puedan ser cubiertas a través de este procedimiento por trabajadores extranjeros que no se hallen ni residan en España.

En el Anexo I de la mencionada resolución, se detallan por provincia y ocupación los contingentes aprobados. Las cifras contenidas en este anexo tienen carácter provisional. Con el fin de adaptar las previsiones de contratación de trabajadores extranjeros a lo largo del año a las necesidades reales de mano de obra, la Dirección General de Inmigración podrá reasignar puestos a escala nacional dentro de cada uno de los contingentes. Podrá también disponer su modificación, que requerirá informe de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, que deberá emitirlo en un plazo de cinco días hábiles, a solicitud de las organizaciones empresariales o de los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas.

4. ANTEPROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS.

El Consejo de Ministros ha recibido un Informe de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Interior y Trabajo e Inmigración sobre el Anteproyecto de Ley de reforma de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.

El Gobierno, dada la necesidad de preparar el marco legislativo para gestionar una inmigración más compleja que hace tan sólo cinco años, ha considerado inaplazable la reforma de la Ley del año 2000, tanto por la adaptación de los derechos de los extranjeros a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, como por la necesaria transposición de diferentes Directivas europeas.

El Anteproyecto de Ley tiene como destinatarios directos los inmigrantes que residen legalmente en España, aunque cabe recordar que estarían excluidos los extranjeros que residen en España con régimen comunitario, que no estarían sujetos a la reforma por tener la misma libertad para entrar y residir en España de la que gozamos los españoles en los demás Estados de la Unión Europea.

La Ley también afecta a los extranjeros en situación irregular, a los que se garantiza el acceso a los derechos fundamentales que tienen todas las personas por el hecho de serlo, sin que ello sea obstáculo para ejercer la capacidad del Estado en la imposición de límites a la permanencia de los extranjeros cuando ésta no se sustenta en una residencia legal.

Esta reforma tiene como objetivos:

- Garantizar los derechos fundamentales de todas las personas por el hecho de serlo.
- Construir el acceso escalonado a otros derechos a partir de la residencia legal.
- Perfeccionar el sistema de inmigración legal y ordenada basada a las necesidades reales del mercado de trabajo.
- Favorecer las oportunidades de integración de los inmigrantes.
- Aumentar la eficacia en la lucha contra la inmigración irregular, previniendo las llegadas de inmigración clandestina y agilizando las repatriaciones.

Integración social

El texto aborda la integración de los inmigrantes como parte esencial de la política de inmigración y apuesta por un modelo basado en un marco de convivencia de identidades y culturas diversas sin más límite que el respeto a la Constitución y la Ley. Pero la propuesta no se limita a la transmisión de valores, sino que prevé un papel activo de las Administraciones a través de:

- Medidas específicas para favorecer el aprendizaje del castellano y demás lenguas co-oficiales, la escolarización de los menores y el acceso al empleo como factores esenciales de integración,
- Acciones formativas que fomenten el conocimiento y respeto de los valores constitucionales.
- La cooperación entre de la Administración estatal con las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos a través de la dotación de un fondo específico para financiar las actuaciones necesarias.

Reagrupación familiar

Las modificaciones en el ámbito de reagrupación familiar tienen por objeto mejorar la futura integración y dar prioridad a la familia nuclear.

En este sentido, el Gobierno considera que la reforma mejorará la integración de los familiares reagrupados:

- Siendo más rigurosos en la comprobación de las condiciones económicas y de vivienda con que cuenta el reagrupante.
- Otorgando desde el principio una autorización para trabajar a los reagrupados en edad laboral.
- Facilitando que la reagrupación de menores en edad escolar sea conocida con antelación por las autoridades educativas.

La reagrupación se verá ampliada haciendo posible la reagrupación de la persona con análoga relación de afectividad en las mismas condiciones que el cónyuge. En cambio, la reagrupación de los ascendientes debe tener en cuenta la sostenibilidad de una política migratoria donde la capacidad de acogida no es ilimitada y donde la prioridad es la familia nuclear. Por tanto, sólo se propone que su solicitud se realice cuando el reagrupante alcance la residencia de larga duración y el reagrupado esté a su cargo, tenga más de 65 años y existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España.

Canalización legal y ordenada de flujos migratorios

La reforma legal eleva los acuerdos a los que el Gobierno y los agentes sociales llegaron en 2004 para desarrollar una política de inmigración laboral que vincula la llegada a España de nuevos inmigrantes a las necesidades del mercado laboral, y establece que los trabajadores vengan de su país de origen legalmente y con contrato de trabajo. Concretamente, la reforma:

- Vincula el inicio de la autorización de residencia y trabajo al contrato de trabajo efectivo y al alta en Seguridad Social.
- Establece la concreción de la situación nacional de empleo en el catálogo de ocupaciones de difícil cobertura.
- Limita las autorizaciones iniciales a una ocupación y ámbito geográfico, de acuerdo con los motivos que dieron lugar a su concesión.
- Crea un procedimiento específico de residencia a los efectos de investigación científica.
- Regula la movilidad de los residentes de larga duración en otros países de la Unión Europea que quieran residir en España vinculándola a una actividad productiva.
- Moderniza la Administración para dotar de más agilidad a los trámites a través de la comunicación electrónica.

- Establece nuevas infracciones para quienes insten la autorización de un extranjero pero luego no lo contratan y para quienes simulan una relación laboral con el propósito de obtener una autorización.

Lucha contra la inmigración irregular

La Ley contempla una serie de mejoras en el ámbito de la lucha contra la inmigración irregular que persiguen profundizar en los instrumentos preventivos, aumentar la eficacia de los procedimientos de repatriación, de acuerdo con las Directivas europeas y la mejora de las garantías en las distintas situaciones. Se incorporan las siguientes Directivas:

- La relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal, que cooperen con las autoridades competentes.
- La relativa a la obligación de los transportistas de comunicar los datos de las personas transportadas.
- La asistencia en casos de tránsito a efectos de repatriación o alejamiento por vía aérea.
- La relativa a normas y procedimientos y comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación de estancia ilegal.

La reforma legal permitirá potenciar los instrumentos preventivos del siguiente modo:

- La entrada y salida podrá ser registrada por las autoridades españolas a los efectos de control de su período de permanencia legal en España.
- Las compañías de transporte deberán comunicar a las autoridades una relación de las personas transportadas y tratada de acuerdo a la protección de datos de carácter personal.
- Establecimiento de más facilidades para hacer posible la colaboración de las víctimas de trata de seres humanos en la desarticulación de las redes que promueven la inmigración y la explotación ilegal de los inmigrantes

Asimismo, la Ley incorpora el régimen común de tratamiento de los Estados miembros de la Unión Europea para los extranjeros que se hallan en situación irregular. Como ya se dijo en su día, la adaptación de esta normativa en España conlleva soluciones que aumentan la seguridad jurídica y que implican más eficacia en los procedimientos, sin retroceder en las garantías de nuestro Ordenamiento. Así, se va a incorporar la mención expresa a principios como el de proporcionalidad y el de no devolución, junto con la posibilidad de dar un período de salida obligatoria, entre siete y treinta días, al extranjero sometido a una Orden de expulsión, o la reducción de la prohibición de entrada, que pasará de un máximo de diez a otro de cinco años.

La Directiva para el retorno de los nacionales de terceros países en situación de estancia ilegal, establece plazos de internamiento máximos de dieciocho meses, que desde el punto de vista español han de verse como mejoras para algunos de los Estados de la Unión Europea que tenían plazos de internamiento indefinidos y que con la norma común estarán obligados a respetar. En el caso español, con Directiva o sin ella, se ha demostrado que los plazos actuales de internamiento no son suficientes en determinadas ocasiones para acometer ciertas expulsiones y, por tanto, se plantea aumentar los mismos de manera muy medida, de cuarenta a sesenta días.

Voto de extranjeros y menores no acompañados

Se pretende dar un impulso político al reconocimiento del derecho al sufragio para los extranjeros, si bien lo regulado en la Ley nunca supone un obstáculo en el futuro inmediato sobre la decisión del Parlamento acerca del alcance del derecho al voto de los extranjeros.

Se modifica el régimen de repatriación de los menores extranjeros no acompañados que lleguen irregularmente a España, incluyendo la posibilidad de repatriación, de acuerdo con el interés superior del menor, con el fin de que puede ser acogido por las autoridades de protección de menores de su país.

Nuevas infracciones e incremento de las sanciones

Se proponen nuevas infracciones con objeto de:

- Evitar el “sobreempadronamiento” de viviendas o el tráfico entre particulares de falsos empadronamientos con el propósito de obtener los beneficios reales o futuros que puede otorgarles nuestro sistema,
- Dar una respuesta sancionadora al matrimonio celebrado en fraude de ley,
- Evitar la reagrupación al margen de los cauces legalmente previstos, se podrá sancionar a quienes promuevan la estancia irregular de sus familiares

Se propone un aumento de las sanciones económicas para todas las infracciones. Las infracciones leves tendrán un importe máximo de 500 euros; las graves, un máximo de 10.000 euros y las muy graves podrán llegar hasta los 100.000 euros.

5. CONVENIOS COLECTIVOS.

Convenios Colectivos Interprovinciales publicados entre el 16 de diciembre de 2008 y el 15 de enero de 2009.

Ámbito funcional	Tipo	Boletín
Industria de Granjas Avícolas y Otros Animales.	CC BOE	16/12/2008
Prensa Diaria.	CC BOE	18/12/2008
Madera.	AC BOE	6/01/2009

Convenio Colectivos de ámbito Provincial y Autonómico publicados entre el 16 de diciembre de 2008 y el 15 de enero de 2009.

Territorio	Ámbito funcional	Tipo	Boletín
A Coruña	Pintura.	CA BOP	16/12/2008
	Construcción.	CA BOP	17/12/2008
	Rematanes y Aserraderos.	CA BOP	2/01/2009
	Panaderías.	CC BOP	14/01/2009
Álava	Construcción y Obras Públicas.	CA BOTHA	24/12/2008
Asturias	Construcción.	CA BOPA	14/01/2009
	Derivados del Cemento.	CA BOPA	14/01/2009
Ávila	Industria Siderometalúrgica.	CC BOP	23/12/2008
	Construcción y Obras Públicas.	CA BOP	30/12/2008
Badajoz	Comercio de Alimentación.	CC DOE	16/12/2008
	Transporte de Mercancías por Carretera.	CC DOE	7/01/2009
	Industrias Siderometalúrgicas.	AC DOE	8/01/2009
Bizkaia	Construcción.	CA BOB	19/12/2008
	Hormigones y Canteras.	CA BOB	22/12/2008
Burgos	Industria de Panadería.	CC BOP	18/12/2008
	Limpieza de Edificios y Locales.	AC BOP	5/01/2009
Cáceres	Oficinas y Despachos.	CC DOE	19/12/2008
	Hostelería.	CC DOE	2/01/2009
Cádiz	Industria Salinera.	CE BOP	23/12/2008
Cantabria	Taladores de Montes y Trabajos Forestales.	AC BOC	23/12/2008
	Construcción y Obras Públicas.	CA BOC	26/12/2008
	Fabricación de Derivados del Cemento.	CA BOC	26/12/2008
Cataluña	Hospitales de la XHUP y de los Centros de Atención Primaria de Cataluña.	AC DOGC	8/01/2009

	Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Barcelona, la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad Politécnica de Cataluña, la Universidad Pompeu Fabra, la Universidad de Girona, la Universidad de Lleida y la Universidad Rovira i Virgili.	CC	DOGC	15/01/2009
Ciudad Real	Industrias Vinícolas y Alcoholes.	DE	BOP	26/12/2008
	Hostelería.	DE	BOP	29/12/2008
	Limpieza de Edificios y Locales.	CC	BOP	2/01/2009
	Pompas Fúnebres.	DE	BOP	2/01/2009
	Madera y Corcho.	DE	BOP	7/01/2009
Comunidad Valenciana	Sector Privado de Residencias para la Tercera Edad, Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal.	CC	DOCV	16/01/2009
Córdoba	Clínicas Privadas.	CC	BOP	19/12/2008
	Empresas Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo.	RS	BOP	29/12/2008
	Derivados del Cemento.	CA	BOP	2/01/2009
	Madera.	CA	BOP	2/01/2009
Extramadura	Transporte de enfermos y accidentados en ambulancia.	AC	DOE	13/01/2009
Galicia	Personal Laboral de la Universidad de Santiago de Compostela.	CC	DOGA	30/12/2008
Guadalajara	Construcción.	CA	BOP	26/12/2008
La Rioja	Agropecuario.	CC	BOR	22/12/2008
	Transporte de Mercancías por Carretera.	CC	BOR	24/12/2008
Las Palmas	Comercio y la Industria de Confitería, Pastelería, Bollería, Repostería, Masas Fritas, Galletas, y Heladerías de Elaboración Artesanal.	RS	BOP	19/12/2008
León	Comercio Textil.	CC	BOP	9/01/2009
	Edificación y Obras Públicas.	CA	BOP	9/01/2009
	Comercio del Metal.	CC	BOP	15/01/2009
	Industria y Comercio de la Vid.	CC	BOP	15/01/2009
Lugo	Primera Transformación de la Madera.	CC	BOP	19/12/2008
	Comercio de la Piel y Calzado.	CC	BOP	22/12/2008
Madrid	Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia.	CC	BOCM	22/12/2008
	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOCM	9/01/2009
Málaga	Industrias de la Construcción, Obras Públicas y Oficinas Auxiliares.	CA	BOP	29/12/2008
	Derivados de Cemento.	CA	BOP	12/01/2009
Murcia	GLP Envasado y Servicios Sociales (Anteriormente	CC	BORM	15/01/2009

Butano Agencias Distribuidoras).				
Ourense	Construcción.	CA	BOP	16/12/2008
Palencia	Industrias Siderometalúrgicas.	CA	BOP	30/12/2008
	Madera.	CA	BOP	31/12/2008
	Derivados del Cemento.	CA	BOP	2/01/2009
	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOP	5/01/2009
	Industria de la Madera.	CC	BOP	7/01/2009
Pontevedra	Carpintería, Ebanistería y Actividades Afines.	CA	BOP	17/12/2008
	Mármoles y Piedras.	CA	BOP	17/12/2008
Salamanca	Construcción.	CA	BOP	16/12/2008
Segovia	Siderometalúrgica.	CA	BOP	31/12/2008
	Comercio en General.	AC	BOP	2/01/2009
	Madera y Corcho (Carpinterías, Ebanisterías...).	CA	BOP	7/01/2009
	Maderas (Rematantes y Aserradores).	CA	BOP	7/01/2009
Sevilla	Pompas Fúnebres.	CC	BOP	23/12/2008
	Hospitalización, Internamiento, Consultas, Asistencia y Laboratorios de Análisis Clínicos.	AC	BOP	15/01/2009
Soria	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOP	22/12/2008
Teruel	Industria Siderometalúrgica.	CA	BOP	26/12/2008
	Industrias Vinícolas y Alcoholes.	DE	BOP	26/12/2008
	Madera.	CA	BOP	26/12/2008
	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOP	7/01/2009
Valencia	Canteros, Marmolistas y Granitos Naturales	CA	BOP	23/12/2008
	Juguetería y Actividades Varias de la Madera.	RS	BOP	23/12/2008
	Pintores Murales y Empapeladores.	CA	BOP	5/01/2009
Valladolid	Derivados del Cemento.	CA	BOP	8/01/2009
Zamora	Construcción, Obras Públicas y Derivados del Cemento.	CA	BOP	19/12/2008
	Industrias de la Madera.	CA	BOP	31/12/2008
	Comercio en General.	AC	BOP	12/01/2009
	Comercio Piel.	AC	BOP	12/01/2009
	Comercio Textil.	AC	BOP	12/01/2009
Zaragoza	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOP	16/12/2008
	Almacenistas de Madera, Importadores de Madera, Chapas y Tableros.	CA	BOP	30/12/2008
	Industrias de la Madera.	CA	BOP	31/12/2008
	Forjados y Hormigones.	CA	BOP	12/01/2009
	Terrazos y Piedra Artificial.	CA	BOP	12/01/2009

**AC: Acuerdo AT: Acta CA: Calendario laboral CC: Convenio Colectivo CE: Corrección de errores
DE: Denuncia ED: Edicto EX: Extensión IM: Impugnación LA: Laudo NU: Nulidad
PA: Pacto RE: Resolución RS: Revisión salarial SE: Sentencia**